El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Agosto de 2025
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría Tránsito y Transporte
Objeto:	**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINE EL MODELO DE OPERACIÓN ÓPTIMO PARA LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, el Estado Social de Derecho tiene la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia, la Contratación Estatal está directamente relacionada con los fines del Estado, incluyendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el servicio a la comunidad.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio, entre otras funciones. Así mismo, el Artículo 315 establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Contexto Legal de la Prestación de Servicios de Tránsito

Dentro del marco de los servicios públicos, la organización del tránsito y el transporte es una función clave del Estado. El artículo 2 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, define a los Organismos de Tránsito como las "unidades administrativas municipales, distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción".

La Ley 1383 de 2010, que modifica la Ley 769 de 2002, establece en su artículo 3 que los alcaldes son autoridades de tránsito. Más específicamente, el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley citada estipula que "los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Chía, de conformidad con lo consagrado en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", es autoridad en materia de tránsito y por ende cuenta con facultades y competencias para la atención de los servicios inherentes a la función de tránsito.

Que en el Decreto No. 68 de 2009 "Por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" , se establece que la Secretaría de Tránsito y Transporte es una dependencia de la estructura administrativa del Municipio, establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen la prestación de los servicios de Tránsito y Transporte en el Municipio.

Que tal Decreto señala que la Secretaría de Transporte y Movilidad como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del municipio y tiene dentro de sus objetivos:

"ARTICULO 126. Objetivos de la Secretaría de Tránsito y Transporte. La Secretaría de Tránsito y Transporte, tendrá los siguientes objetivos:

1.- Garantizar la organización y gestión transparente del tránsito y el transporte, dentro de la jurisdicción del Municipio, según la competencia territorial.

2.- Garantizar la observancia de las disposiciones legales en la materia y la eficiencia, accesibilidad, disponibilidad, oportunidad, calidad, racionalidad y seguridad de los servicios a su cargo.

Que dentro de sus funciones "ARTICULO 127. Funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte. Para el logro de sus objetivos, la Secretaría de Tránsito y Transporte, además de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, cumplirá las siguientes funciones principales:

1.- Dirigir y supervisar la aplicación de las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, en lo que hace referencia a las delegaciones para ser desarrolladas por los entes territoriales.

2.- Dirigir y coordinar con los demás organismos del sector central y descentralizado del Municipio y las entidades nacionales y departamentales del sector, la preparación de planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte,

3. Dirigir y supervisar la aprobación de las licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, modificaciones, traslados de cuenta y liquidación de derechos de trámites, de acuerdo con las disposiciones vigentes. 4.- Dirigir y coordinar con el Departamento de Policía Cundinamarca, con la Policía de Carreteras y el cuerpo uniformado de la entidad, el control de las normas de tránsito y la aplicación del Código Nacional de Tránsito dentro de la jurisdicción.

5.- Dirigir y supervisar el mantenimiento de la señalización de las vias del Municipio, con el fin de hacerlas más seguras para el flujo vehicular y de peatones, en coordinación con la dependencia responsable de las obras públicas municipales.

6.- Dirigir y supervisar la actualización, accesibilidad, integridad y confiabilidad de la información relacionada con los registros nacional automotor, de conductores, de infractores y demás relacionada con los servicios delegados en materia de tránsito y transporte.

7.- Dirigir y supervisar la realización de programas de prevención y educación de conductores, ciclistas y peatones, en coordinación con las autoridades locales y entidades particulares, con el fin de reducir los índices de accidentalidad en las vías del Municipio y controlar su efectividad.

8.- Dirigir y supervisar el proceso de sanción a las faltas por contravenciones a las normas del tránsito ocurridas dentro del territorio de su competencia, en primera y segunda instancia, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.

9.- Expedir los actos administrativos relativos al ejercicio de las funciones delegadas por la Nación, que garanticen la prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio.

10.- Realizar los procedimientos y actividades precontractuales, que deba adelantar la Secretaría, dentro del proceso de contratación administrativa.

11.- Dirigir y supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden a la Secretaría o a alguna de sus dependencias internas.

El ejercicio de las funciones de la Secretaría de Tránsito implica asumir una serie de servicios y trámites de alta complejidad y responsabilidad para la ciudadanía, tales como: registro inicial de vehículos, legalización de matrículas, traspasos, cambios de características (color, motor), regrabación de motor, expedición de certificados de tradición, inscripción y levantamiento de prendas, traslados y radicaciones de cuentas, duplicados de licencias de tránsito y placas, registro de embargos, y la atención general al usuario, entre otros.

En este sentido actualmente, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chía opera bajo un esquema de gestión pública directa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 68 de 2009, el cual establece su estructura, objetivos y funciones como dependencia integrante de la administración central. Esto implica que el municipio asume de manera integral la prestación de los servicios de tránsito y transporte, sin mediación de operadores privados ni esquemas de delegación contractual. No obstante, el crecimiento de la demanda, los requerimientos técnicos del servicio, y la necesidad de modernización tecnológica institucional, exigen evaluar si dicho modelo resulta adecuado y sostenible en el contexto actual.

Para que el Municipio de Chía pueda prestar estos servicios con eficiencia, transparencia y sostenibilidad, es indispensable definir un modelo de operación que sea jurídica, técnica, administrativa y financieramente viable. La elección del modelo de operación para la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chía (operación directa, concesión, alianza público-privada u otro esquema) constituye una decisión estratégica que incide directamente en la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera del municipio y la satisfacción de los ciudadanos. Para que dicha decisión sea acertada, debe estar respaldada por un estudio técnico integral que permita identificar, con rigor y precisión, el modelo que mejor se ajuste a las capacidades institucionales, al marco normativo aplicable y a las necesidades reales del servicio. Solo mediante un análisis especializado será posible adoptar una decisión informada, que evite improvisaciones, mitigue riesgos y maximice el valor público del servicio de tránsito, asegurando que el modelo seleccionado sea no solo jurídicamente viable, sino también financieramente sostenible y coherente con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chía requiere definir una estructura operativa desde la transformación digital, moderna, eficiente y sostenible que garantice la prestación del servicio público de tránsito en condiciones de calidad, cobertura y legalidad. Actualmente, la entidad no dispone de un estudio técnico integral que le permita determinar si el modelo vigente es adecuado o si debe adecuarse modificarse o sustituirse. En este contexto, se requiere contratar una consultoría especializada que elabore un estudio técnico, profundo y detallado, que evalúe las diferentes alternativas y determine la figura óptima para la operación de la Secretaría de Tránsito. Dicho estudio deberá analizar las variables de inversión, costos, gastos, fuentes de financiación, requisitos tecnológicos y de personal, para finalmente recomendar el modelo que garantice el mayor beneficio social y el menor riesgo para el municipio, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Chía, Ciudad de Oportunidades".

La presente contratación es, en consecuencia, conveniente y necesaria para asegurar que la puesta en funcionamiento de la Secretaría de Tránsito de Chía se realice sobre bases sólidas, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE DETERMINE EL MODELO DE OPERACIÓN ÓPTIMO PARA LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y de administración
80101600	Gerencia de proyectos
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ACTIVIDAD	OBJETO	RESULTADO ESPERADO	META PLAN DE DESARROLLO
PARQUEO EN VÍA – ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER)	Establecer las zonas de estacionamiento regulado pago en el espacio público para el	Proyecto de Acuerdo de zonas azules.	104. Realizar estudios para la regulación del espacio público y la movilidad en el municipio de Chía.

	municipio de Chía.		
PARQUEO FUERA DE VÍA – ESTUDIO DE TARIFAS DE PARQUEADEROS PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO	Establecer los criterios para las tarifas de parqueaderos privados para el Municipio de Chía.	Borrador Decreto que fija tarifas de parqueaderos privados.	106. Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía.
PARQUEO EN VÍA – ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE	Establecer las zonas de cargue y descargue de mercancía en el área urbana del municipio Chía.	Borrador Resolución que establece las zonas de Cargue y descargue.	104. Realizar estudios para la regulación del espacio público y la movilidad en el municipio de Chía.
PARQUEO FUERA DE VÍA – ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE TRANSPORTE PÚBLICO	Establecer por lo menos 2 zonas de accenso y descenso despacho de transporte público alternos al terminal de transporte para el municipio de Chía.	Borrador Decreto que fija zonas de accenso y descenso de transporte publico para el municipio de Chía.	106. Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía
SERVICIOS TRÁNSITO Y ESPECIES VENALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Establecer técnicamente que figura jurídica se debe adoptar en el municipio para prestar los servicios de transito y especies venales.	Estudio jurídico, técnico y económico.	106. Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía.
UBICACIÓN Y TIPO DEL NUEVO TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Para establecer la ubicación y tipo de nuevo terminal de transporte en el municipio de Chía, se deberá realizar un estudio de factibilidad que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 2762 de 2001, por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, contemplando aspectos como la demanda actual y proyectada, la oferta de transporte existente, la proyección de infraestructura necesaria y la verificación de que el predio propuesto cumpla con las condiciones de accesibilidad vial y compatibilidad con el POT, garantizando que toda la documentación y las licencias urbanísticas y ambientales sean tramitadas y presentadas al Ministerio de Transporte para obtener su aprobación y habilitación.	Estudio Técnico.	107. Realizar un estudio técnico de factibilidad para la creación, habilitación, homologación y operación del terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera del municipio de Chía"

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance de la consultoría se divide en dos componentes principales y complementarios:

- **COMPONENTE 1: Modelo de Operación de la Secretaría.**

1. Revisión del Marco Actual: Realizar una revisión integral del marco normativo, los procesos y el modelo operativo vigente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chía.

2. Diagnóstico Integral: Elaborar un diagnóstico completo del desempeño actual de la Secretaría en sus áreas jurídica, técnica, financiera y administrativa. Este diagnóstico deberá incluir una evaluación específica de la infraestructura tecnológica actual, su nivel de obsolescencia, su seguridad y su capacidad para integrarse con nuevas plataformas y tecnologías.

3. Análisis de Modelos de Operación y Tecnologías Emergentes: Estructurar y analizar modelos de operación alternativos (incluyendo la

optimización del modelo actual) que incorporen tecnologías de vanguardia para la modernización del servicio. El análisis deberá considerar la viabilidad técnica y financiera de implementar herramientas como:

- Inteligencia Artificial (IA): Para la optimización de flujos de tráfico, la gestión predictiva de congestiones y la automatización de la atención al ciudadano a través de chatbots o asistentes virtuales.
- Análisis Masivo de Datos (Big Data): Para la toma de decisiones estratégicas basadas en evidencia sobre patrones de movilidad, puntos críticos de accidentalidad y planificación urbana.
- Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS): Para la gestión semafórica adaptativa, sistemas de información al conductor en tiempo real y la integración con aplicaciones de movilidad.
- Automatización y Digitalización de Trámites: Para reducir tiempos, costos y puntos de contacto físico, mejorando la experiencia del usuario y aumentando la transparencia (por ejemplo, traspasos digitales, pagos en línea, etc.).
- Fiscalización Electrónica: Evaluación de tecnologías para la detección automática de infracciones que mejoren el control y la seguridad vial.

4. Hoja de Ruta Estratégica: Proponer, como parte del producto final, una hoja de ruta tecnológica y de inversión, detallando las fases, costos estimados, beneficios esperados y el cronograma para la implementación del modelo operativo recomendado, asegurando una transición ordenada y eficiente.

- **COMPONENTE 2: Estudios Estratégicos de Movilidad.**

1. Elaborar el estudio jurídico, técnico y financiero para el diseño e implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en el municipio.
2. Realizar el estudio técnico para la actualización de las tarifas de parqueaderos públicos, considerando costos, demanda y niveles de servicio.
3. Desarrollar la propuesta de regulación y demarcación de zonas de cargue y descargue de mercancías para optimizar la logística urbana.
4. Diseñar y proponer la ubicación de zonas de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público para mejorar la seguridad y eficiencia.
5. Analizar y proponer un esquema de optimización para la gestión de los servicios de tránsito y la monetización de especies venales.
6. Elaborar el estudio de prefactibilidad para la ubicación, tipo y modelo de gestión de un nuevo Terminal de Transporte para el municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Fase 1: Diagnóstico Integral y Levantamiento de Información	
Objetivo:	Establecer una línea base integral sobre el estado actual de la Secretaría de Tránsito y, simultáneamente, recopilar toda la información primaria y secundaria necesaria para los estudios estratégicos de movilidad.
Actividades principales	1. Realizar reuniones de planificación y alineación con el equipo directivo y técnico de la Alcaldía y la Secretaría de Tránsito. 2. Recopilar y analizar la documentación existente (actos administrativos, manuales de funciones, informes de gestión, estados financieros, etc.). 3. Llevar a cabo un levantamiento de información en campo, incluyendo entrevistas con funcionarios y talleres de trabajo para mapear los procesos operativos actuales. 4. Realizar un análisis de la infraestructura, sistemas y plataformas tecnológicas vigentes para identificar brechas y capacidades y las tecnologías emergentes que pueden aplicarse al modelo de operación del Municipio de Chía. 5. Realizar estudios de campo: aforos vehiculares, encuestas de estacionamiento, análisis de rotación en zonas comerciales, levantamientos topográficos preliminares y evaluación de la operación de transporte público y de carga. 6. Recopilar y analizar la normativa urbanística y de movilidad vigente que afecta a los componentes del estudio.
Entregables y/o productos	1. Plan de Trabajo Detallado: Un documento formal que deberá ser entregado en la primera semana del contrato y que contendrá, como mínimo, el cronograma de actividades, la metodología a utilizar y la presentación del equipo de trabajo. 2. Informe de Diagnóstico Integral: Un documento técnico exhaustivo que analice la operación actual de la Secretaría, estructurado en los siguientes componentes: • Análisis Jurídico-Administrativo. • Análisis Operativo y de Procesos. • Análisis Financiero. • Análisis Tecnológico y de Modernización. Incluirá tanto el diagnóstico de la Secretaría (Componente 1) como el levantamiento y análisis de la información base para los Estudios Estratégicos de Movilidad (Componente 2).

Fase 2: Estructuración de Modelos, Propuesta de Optimización y Hoja de Ruta	
Objetivo:	Desarrollar, comparar y evaluar modelos de operación alternativos, incorporando tecnologías avanzadas, con el fin de estructurar una propuesta de modernización viable y recomendar a la administración el camino estratégico más eficiente y sostenible para la optimización de la Secretaría.
Actividades principales	1. Investigar y documentar mejores prácticas y casos de éxito a nivel nacional e internacional en modelos de operación de organismos de tránsito y en la implementación de tecnologías de movilidad. 2. Estructurar y modelar financieramente los diferentes escenarios operativos, proyectando costos, beneficios, ingresos potenciales y puntos de equilibrio. 3. Evaluar la factibilidad técnica, jurídica y administrativa de cada modelo de operación propuesto. 4. Desarrollar el plan de implementación, la hoja de ruta tecnológica y el plan de inversión detallado para el modelo recomendado. 5. Diseñar la propuesta técnica para las ZER (zonificación, tecnología, esquema tarifario). 6. Modelar financieramente cada uno de los estudios (ZER, parqueaderos, terminal). 7. Elaborar los diseños conceptuales del Terminal.
Entregables y/o productos	1. Informe Comparativo de Modelos de Operación: Un documento que estructure y compare de forma cuantitativa y cualitativa al menos tres (3) modelos de operación viables, detallando para cada uno las implicaciones jurídicas, financieras, administrativas y la integración de tecnologías emergentes (IA, Big Data, ITS, etc.). 2. Hoja de Ruta Tecnológica y Plan de Inversión: Un plan de acción detallado para la implementación del modelo recomendado, que debe incluir las fases, la estimación presupuestal y los indicadores clave de desempeño (KPIs). 3. Estudios Técnicos Específicos de Movilidad: Un compendio de documentos que contendrá los estudios detallados para: • Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER). • Actualización Tarifaria de Parqueaderos. • Zonas de Cargue/Descargue y Ascenso/Descenso. • Propuesta de Nuevo Terminal de Transporte. • Optimización de Especies Venales

DERECHOS DE PROPIEDAD, USO DE COMUNICACIONES E IDENTIDADES: Las Partes (*Entidad y Contratista*) declaran que los productos que se originen con ocasión a la ejecución del presente contrato son de propiedad de la Entidad, el contratista podrá hacer uso de los mismos únicamente para certificar las actividades desarrolladas, solamente podrá hacer uso de las herramientas que desarrolle producto de su capacidad intelectual. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes sobre derechos de autor, obligándose a mantener la integridad, confidencialidad y exactitud de la información divulgada, citando a las demás partes. Para este efecto las partes convienen y así se obligan, sin perjuicio que a través de reglamentos o documentos de orden interno previa concertación, se establezcan condiciones adicionales que necesiten ser precisadas y reguladas en pro de la transparencia, que frente a los documentos escritos, presentaciones, informes, papelería y demás elementos de publicidad o material de apoyo que se elaboren y surjan de la realización de las actividades contratadas, bien como forma de avance o ejecución del mismo o como instrumento de divulgación y promoción frente a terceros.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO DE CHÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la secretaría de educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de al hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta estipulación y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

La presente estipulación de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (3) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A., el presente estudio se adelanta para la celebración de un contrato de Consultoría.

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A., se contratará el servicio de un consultor.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Elaborar y presentar un plan de trabajo inicial detallado, que deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá contener el cronograma de actividades, la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, la estrategia de recolección y análisis de información, los productos esperados por fase y la identificación del equipo técnico asignado al contrato, con sus respectivos roles y responsabilidades. Este plan deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

b) Realizar un diagnóstico integral de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chía, mediante la revisión documental, entrevistas, talleres y análisis técnico que permita evaluar su estado actual en los componentes jurídico, financiero, tecnológico, operativo y funcional, identificando brechas, capacidades institucionales, riesgos y oportunidades de mejora para la prestación del servicio.

c) Proponer y analizar al menos tres (3) modelos de operación alternativos, evaluando su viabilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, incluyendo esquemas como operación directa, delegación, concesión, alianza público-privada u otros que resulten pertinentes, con el fin de sustentar el análisis comparativo y determinar su impacto en la calidad del servicio, sostenibilidad institucional y eficiencia operativa.

d) Formular una propuesta del modelo de operación óptimo para la Secretaría, sustentada en los resultados del diagnóstico y el análisis de alternativas, que contemple las condiciones mínimas necesarias para su implementación, alineación con la normativa vigente, el contexto territorial y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

e) Diseñar un plan de modernización tecnológica, que contemple la incorporación de soluciones digitales y tecnologías emergentes aplicables a la gestión del tránsito, tales como inteligencia artificial, analítica de datos, fiscalización electrónica, automatización de trámites, interoperabilidad entre sistemas y plataformas, incluyendo los requerimientos técnicos, operativos y de infraestructura.

f) Formular una hoja de ruta de implementación del modelo recomendado, que incluya fases de ejecución, actividades prioritarias, cronograma de corto, mediano y largo plazo, recursos estimados, indicadores clave de desempeño y estrategias de seguimiento y evaluación para garantizar una transición ordenada y eficaz hacia el nuevo esquema operativo.

g) Presentar los productos y entregables previstos en el estudio previo, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tiempos de entrega y formatos definidos, realizando los ajustes que sean requeridos por la supervisión del contrato hasta su aprobación final.

h) Participar activamente en las reuniones de seguimiento y validación técnica convocadas por la entidad, presentando avances, resolviendo observaciones y concertando decisiones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

i) Entregar un informe final consolidado, que recopile todos los productos desarrollados durante la consultoría, debidamente organizados, actualizados y validados, en medio físico (impreso) y digital editable y no editable, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

j) Las demás que se deriven del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.

b) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

g) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

j) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

k) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.

l) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

m) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

n) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

o) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

b) Garantizar los espacios físicos para la realización de sesiones y jornadas previstos para el servicio.

c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

h) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

i) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Consultoría.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a que el objeto contractual corresponde a un contrato de consultoría, la modalidad de selección es el Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso se regula por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: Setecientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. ($724.999.998) incluido IVA, tazas, impuestos y contribuciones.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto oficial fue determinado a través de estudio de mercado por medio de la obtención de tres (03) cotizaciones, tal como se consigna en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, previa presentación de los siguientes documentos: factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social:

1. Un primer pago del 50% a la entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de los productos de la Fase 1.

2. Un segundo y último pago del 50% a la entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del Producto Final Consolidado de la Fase 2.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Entrega de los productos previstos para cada una de las actividades
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

4.4 ANTICIPO: N/A.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

5.1.2 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

El proponente deberá
Acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos, cuyo valor o sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios para la definición de modelos operativos de tránsito y transporte. Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en asesoría y/o definición de lineamientos para Inteligencia Artificial y tecnologías emergentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato o los contratos ejecutados se encuentran registrados en los siguientes códigos y al menos uno de ellos deberá incluir la totalidad de los que se describen a continuación:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y de administración
80101600	Gerencia de proyectos
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

5.1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPECIENCIA ESPECÍFICA
Director de Proyecto	Profesional en Ingeniería de sistemas, Economía, con título de posgrado en la modalidad de Maestría en Gerencia de Proyectos, y especialista en gerencia de proyectos	Diez (10) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la obtención del título profesional.	Cinco (05) años de experiencia específica en la dirección o coordinación de proyectos de consultoría para el sector público, preferiblemente relacionados con transporte, movilidad o reestructuración de entidades territoriales y proyectos tecnológicos y proyectos tecnológicos.
Especialista Jurídico	Abogado con título de posgrado en la modalidad de Maestría en Derecho Administrativo, Derecho Público	Diez (10) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la obtención del título profesional.	Cinco (05) años de experiencia en la estructuración jurídica de proyectos para el sector público y/o como asesor legal en entidades territoriales, con experiencia demostrable en temas de derecho de transporte, servicios públicos o contratación estatal.
Especialista Financiero y Contable	Profesional en Contaduría Pública	Diez (10) años de experiencia	Cinco (05) años de experiencia

	o Economía con título de posgrado en la modalidad de Maestría en Contabilidad, Finanzas o Administración Pública.	profesional certificada, contados a partir de la obtención del título profesional.	específica en cargos del nivel directivo o como asesor en áreas financieras, de planeación o presupuestales en entidades del nivel territorial, con experiencia demostrable en modelación financiera de proyectos públicos.
Especialista en Tránsito y Transporte	Ingeniero de Transporte y Vías o Ingeniero Civil con título de posgrado en la modalidad de Maestría o Especialización en Tránsito, Transporte o Movilidad.	Diez (10) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la obtención del título profesional.	Siete (07) años de experiencia específica en la planificación, diseño o estructuración de proyectos de transporte, estudios de tránsito, movilidad urbana, terminales de transporte o zonas de estacionamiento regulado.
Especialista en Urbanismo e Infraestructura	Arquitecto o Ingeniero Civil con título de posgrado en la modalidad de Maestría o Especialización en Urbanismo, Planificación Territorial o Diseño Urbano.	Diez (10) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la obtención del título profesional.	Cinco (05) años de experiencia específica en la planificación y diseño de proyectos de infraestructura pública, planes de ordenamiento territorial, o diseño de espacios públicos relacionados con la movilidad.
Especialista en nuevas tecnologías	Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico con especialización en ingeniería de Software y posgrado modalidad de maestría en arquitectura de tecnologías de la Información.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la obtención del título profesional.	Tres años (03) de experiencia específica en proyectos de inteligencia artificial. Arquitectura empresarial y de Software

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional (si aplica).

c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado u obligaciones.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma de quien certifica.
-

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

e. El oferente deberá presentar para cada miembro del equipo de trabajo el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta la primera o dos primeras según corresponda, de acuerdo con la exigencia para cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza. El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio o unión temporal deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el equipo de trabajo propuesto no cumple con las condiciones estipuladas, el proponente será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.4 HABILITACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Chía los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024, y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.1.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: *Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.*	Mayor o igual a 5,0
Índice de Endeudamiento: *Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.*	Menor o igual al 0,45
Razón de Cobertura de Intereses: *Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.*	Mayor o igual al 5,0
Capital de Trabajo: *activo corriente- pasivo corriente, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.*	Mayor o igual al 100% P.O.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % participación

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO

5.1.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio: *Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.*	Mayor o igual a 0.13
Rentabilidad sobre activos: *Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo*	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % participación

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2024.

5.1.5. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

N/A.

5.1.5.1 PROPUESTA TÉCNICA

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	MÁXIMO

5.2.1. Factor de calidad	**88.5**
5.2.1.1. Formación adicional del personal	58,5
5.2.1.2. Perfil adicional	30
5.2.2. Estímulo a la industria nacional	**10**
5.2.3. Incentivo vinculación laboral de personas con discapacidad Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**1**
5.2.4. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas Condición de Mipyme	**0.25**
5.2.5. Condición Mipymes Incentivo vinculación laboral de personas con discapacidad	**0.25**
TOTAL	**100**

5.2.1 FACTOR CALIDAD: MÁXIMO 88.5 PUNTOS.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

5.2.1.1. Formación adicional del personal (58,5 puntos)

Este criterio evalúa la formación adicional, con un puntaje total de 58,5 puntos distribuidos entre los siguientes perfiles

CARGO	FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Director de Proyecto	Por formación académica de posgrado adicional en maestría en administración y dirección general de empresas	29.5 puntos
Especialista en Nuevas Tecnologías	Por formación adicional certificada en TOGAF Y/O Arquitectura de Solución/herramientas: BPMN	29 Puntos

5.2.1.2. Perfil adicional (30 PUNTOS)

Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que dentro de su propuesta oferte a costo propio un profesional con experiencia en asesoría o que haya participado en la consultoría, interventoria o dirección en organismos o entidades de movilidad, tránsito y transporte en al menos CINCO (5) AÑOS

Para acreditar la idoneidad del profesional, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Soporte de la experiencia profesional.
- Antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

5.2.2. Estímulo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

5.2.3. Acreditación de personal con Discapacidad (1 PUNTO)

La Corporación asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de conformidad con el número total de trabajadores de la planta de personal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018.

Se deberá diligenciar el formato – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de empleados vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de

personal.
Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la entidad validará el 40% en SMLMV. Adicionalmente, deberá suscribir el formato - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.4. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 PUNTOS)

La entidad asignará un puntaje de 0,25 PUNTOS, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se deberá diligenciar el formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida por la norma antes referida.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

5.2.5. MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La entidad asignará un puntaje de 0,25 PUNTOS, al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Se deberá diligenciar el Formato ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida por la norma antes referida.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10%.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Acorde con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, los criterios de desempate serán los siguientes: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
e) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
g) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e

	(23.563 UVT).	a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido servicios.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
No asistencia a talleres presenciales en un porcentaje mayor al 20% de los beneficiarios, estudiantes, docentes, padres de familia	Eventualidades ajenas al funcionamiento ordinario de la IEO, o de la comunidad que impidan la ejecución de las actividades (paros, manifestaciones, huelgas).	Perdida de información o documentación acopiada, investigada o generada por el contratista
Dificultad la ejecución de las jornadas y el no cumplimiento de las metas del objeto del contrato.	Dificultad o demora para el cumplimiento de las actividades	Retraso en el avance de la consultoría - asesoría
3	3	3
2	2	2
5	5	5
medio	Medio	medio
Entidad	Entidad	Contratista
Mediante la coordinación de los Directivos Docentes de cada IEO, se ordenará la asistencia de los estudiantes y docentes a las respectivas sesiones; se coordinará la asistencia de padres de familia, mediante compromiso directo con ellos.	Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito (suspensión, prorroga, terminación anticipada).	El contratista debe garantizar la custodia documental y el respaldo técnico de sus archivos
1	1	1
1	2	1
2	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
	No	No
Durante la ejecución del contrato		Supervision del Contrato
A la Terminación del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Durante la ejecución del contrato
Reuniones periódicas.	Inmediato	Finalización del contrato
Quincenal	Visitas de supervisión y asesoría a unidades de atención y a entidad contratista	Seguimiento y acompañamiento en las sedes de orientación Reuniones periódicas. Coordinación interinstitucional
Quincenal	Diario	quincenal

| | | |

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) (X) (no) ( ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO		NO	NO	NO	NO
	PERÚ		SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA		SI	SI	SI	NO
	HONDURAS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones, en consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así mismo como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

REVISÓ Y APROBÓ: JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO SECRETARIO DE MOVILIDAD	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: GILBERTO CIFUENTES TORRES DIRECTOR DE EDUCACIÓN,SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FIRMA
APOYO TECNICO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS MIGUEL ANDRES MUÑOZ VARELA CONTRATISTA PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIOS PREVIOS MARIA TERESA LEZCANO RODRIGUEZ P.U. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	FIRMA